

Ref.: SEIPS/044-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las once horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

I. Dado el auto de las ocho horas con cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, por medio del cual se informó a la Junta de Delegados que para resolviera sobre la caducidad de los registros sanitarios de los productos objeto del presente procedimiento, cuya titularidad corresponde a General Franchising Inc., motivado por el no pago de las anualidades y renovación de la licencia de comercialización correspondientes.

II. Y habiéndose recibido copia de certificación del acuerdo 15.21.10.1 de Sesión Ordinaria número 15.2021; en el cual la Junta de Delegados en fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación de los productos farmacéuticos objetos del presente procedimiento.

III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del Decreto Legislativo número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Ténganse* por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos objeto del presente procedimiento.
- b) *Archívese* el presente expediente.
- c) *Notifíquese.*

~~~~~  
 ~~~~~ILEGIBLE~~~~~PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS  
 REGULATORIOS QUE LO
 SUSCRIBE~~~~~
 ~~~~~RUBRICADAS~~~~~